



Resolución Directoral

Miraflores, 11 de Diciembre de 2020.

VISTO:

El Expediente N° 20-013488-001 que contiene el Memorándum N° 1018-2020-HEJCU-OEA de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe N° 1134-2020-OL-HEJCU de la Oficina de Logística, el Memorando N° 546-2020-OEPP-HEJCU de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y el Memorándum N° 557-OSGM-HEJCU-2020 de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

CONSIDERANDO:

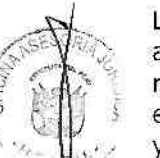
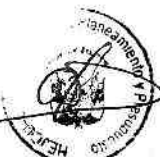
Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (en adelante, la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2020-DG-HEJCU, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2020 (en adelante, PAC 2020) y mediante Resoluciones Directorales N° 033, 054, 065, 068, 088, 094, 107, 114, 119, 128, 136, 159, 176, 185, 191, 206, 210, 221, 224, 231, 242, 255, 280 y 290-2020-DG-HEJCU, sus respectivas modificatorias.

Que, en el PAC 2020 (ID 47) del Hospital de Emergencia José Casimiro Ulloa se ha programado la ejecución del proceso de selección por Contratación Directa: Servicio de lavado de ropa hospitalaria para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, por el periodo de sesenta (60) días calendario.

Que, mediante Memorándum N° 557-OSGM-HEJCU-2020, de fecha 20 de noviembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento solicita la contratación del servicio de lavado de ropa hospitalaria por dos (02) meses a fin de mantener la continuidad en la prestación de dicho servicio.

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley, señala que la entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.



Que, mediante Informe N° 735-2020-EFTPI-OL-HEJCU, el Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Programación e Información de la Oficina de Logística informó sobre la indagación de mercado del precitado proceso de selección determinando, entre otros, un valor estimado de un doscientos un mil seiscientos ochenta y cuatro con 94/100 soles (S/. 201,684.94). Con base a lo señalado, la Oficina de Logística solicita la aprobación de la certificación presupuestal y constancia de previsión presupuestal.

Que, mediante Memorando N° 546-2020-OEPP-HEJCU, de fecha 07 de diciembre de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Planeamiento y Presupuesto otorga y remite la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 2119, por el monto de S/. 97,480.00, de la fuente de financiamiento recursos ordinarios, y la Constancia de Previsión Presupuestal del año 2021 N° 042-HEJCU, por S/. 104,203.40; Siendo un total de doscientos un mil seiscientos ochenta y cuatro con 00/100 soles (S/. 201,684.00) para el servicio de lavado de ropa hospitalaria en el HEJCU, conforme al siguiente detalle:

Procedimiento de Selección	F.F.	Monto para año 2020	Previsión para año 2021	Total de S/.
Contratación Directa: Servicio de lavado de ropa hospitalaria	R.O.	S/. 97,480.60	S/. 104,203.40	201,684.00

Que, el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento, establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna.

Que, a través del Informe N° 1134-2020-OL-HEJCU, de fecha 10 de diciembre de 2020, la Oficina de Logística, concluye que se proceda con la aprobación del expediente de contratación cuya aprobación corresponde al Expediente de Contratación N° 37 de la Contratación Directa N° 030-2020-HEJCU: Servicio de lavado de ropa hospitalaria para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, por el importe total de un doscientos un mil seiscientos ochenta y cuatro con 94/100 soles (S/. 201,684.94).

Que, a través del Memorandum N° 1018-2020-HEJCU-OEA, de fecha 05 de diciembre del 2020, la Oficina Ejecutiva de Administración solicita la aprobación del Expediente de Contratación N° 37 de la Contratación Directa N° 030-2020-HEJCU: Servicio de lavado de ropa hospitalaria para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Que, lo descrito en los párrafos precedentes permite la aprobación del Expediente de Contratación N° 37 de la Contratación Directa N° 030-2020-HEJCU: Servicio de lavado de ropa hospitalaria para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa. En ese contexto, resulta necesario aprobar el expediente de contratación antes señalado mediante el presente acto administrativo.

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.


En aplicación de lo establecido en la Ley y el Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA y la Resolución Viceministerial N°001-2020-SA/DVMPAS;


En uso de sus atribuciones y facultades conferidas.



SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1º- APROBAR el Expediente de Contratación N° 37 de la Contratación Directa N° 030-2020-HEJCU: Servicio de lavado de ropa hospitalaria para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, por el periodo de sesenta (60) días calendarios y por el valor estimado de doscientos un mil seiscientos ochenta y cuatro con 00/100 soles (S/. 201,684.00).



ARTÍCULO 2º- ENCARGAR a la Oficina de Logística la conducción y prosecución del trámite del expediente de contratación, aprobado en el artículo precedente, a efectos que asuma su competencia en estricta observancia de la normativa vigente sobre la materia.

ARTÍCULO 3º- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa

.....
Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General (e)
CMP. 9633 RNE. 2547

LJPE/JLMC/CAOS/JETA/LCD/ysm

Distribución:

- Dirección General
- Planeamiento y Presupuesto
- Of. Ejec. de Administración
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Logística
- OCI
- Of. Comunicaciones
- Archivo